

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 08 de noviembre del 2017, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **11242/LXXIV**, que contiene escrito signado por la **C. Anylu Bendición Hernández Sepúlveda y un grupo de estudiantes de la Universidad Metropolitana de Monterrey**, mediante el cual presentan **Iniciativa de reforma por adición de un artículo 40 Bis III, a la Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la Iniciativa citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

Mencionan los promoventes que según la Estadística del Sistema Educativo de Nuevo León en el Ciclo Escolar 2015-2016, en nuestro Estado, existen 174,792 estudiantes de Educación Superior, incluyendo a estudiantes de Licenciatura en forma de Normal, Universitaria y Tecnológica, quienes en el curso de su formación profesional son susceptibles de prestar el servicio de Prácticas Profesionales y en algunas universidades como la UANL, éstas son

de carácter obligatorio, ya sea en instituciones públicas o privadas, señalamos que la prestación de Prácticas Profesionales es una gran oportunidad que tienen las y los universitarios para desarrollar las capacidades y habilidades necesarias para que al término de su carrera puedan ser más competitivos y estar al margen de las necesidades personales de cada persona, pero sobre todo de las necesidades colectivas de nuestro Estado para así, entre todas y todos impulsar el desarrollo económico e industrial por el que Nuevo León siempre se ha caracterizado.

Manifiestan que esta iniciativa tiene el fin de garantizar a nivel de ley, la retribución económica de al menos un salario mínimo y medio vigente en la Ley Federal del Trabajo a las personas que presenten en calidad de pasantes o estudiantes un servicio de Prácticas Profesionales, para con ello impulsar y motivar a los y las estudiantes de Educación Superior del Estado de Nuevo León a repararse profesional y laboralmente y sacar adelante a nuestro Estado

Refieren que al garantizarse una retribución económica al prestar servicios como practicante profesional, propiciaría a miles de jóvenes que cursando la universidad se prepararían más y complementarían con la práctica lo adquirido en la Universidad, además de que con ésta retribución económica mínima fijada por ley, se protegen mis derechos como trabajadora, se cumpliría uno de los objetivos primordiales del trabajo que es recibir una retribución económica para así poder contribuir al ingreso familiar y de forma personal poder satisfacer necesidades básicas como lo son el

transporte o alimentación. Es bien sabida la costumbre de "pagar con conocimientos" a quienes prestan servicios como Practicantes Profesionales, con ésta iniciativa de adición de ley, buscamos dignificar a los y las jóvenes universitarios de nuestro Estado para que sean tomados en cuenta como sujetos reales en las relaciones laborales

Concluyen indicando que con esta adición, pretende fijar la retribución económica de al menos un salario mínimo y medio vigente en la Ley Federal del Trabajo a prestadores de Prácticas Profesionales en el Estado de Nuevo León, desde su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la Iniciativa citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer de la iniciativa que nos ocupa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León,

así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Es esencial señalar que con la presente iniciativa proponen los promoventes que se garantice una retribución económica para las personas que presenten en calidad de pasantes o estudiantes un servicio de Prácticas Profesionales.

Ahora bien, los integrantes de esta Comisión observamos parcialmente procedente las pretensiones respecto la iniciativa, mas sin embargo estimamos pertinente se deberían realizar en primer término, mesas de trabajo, foros entre otras cuestiones, con particulares empresarios y con Instituciones en las cuales las personas realizan sus prácticas profesionales, lo anterior en virtud de estos serían los encargados de desembolsar los recursos, y son los que a final de cuentas tienen el poder de solicitar o no en su caso a los prestadores de prácticas.

En ese sentido consideramos importante resaltar que la esencia de las prácticas profesionales, lo es precisamente el continuar aprendiendo y adquirir experiencia, para que en el momento oportuno los prestadores de prácticas profesionales se preparen y logren ser competitivos, en algunos casos empresas u instituciones otorgan viáticos para el pago de sus traslados y para su comida, como apoyo y motivación a los mismos, aunado a que en algunos casos en que los practicantes se desempeñan en buenos términos terminan por ser contratados.

Esta comisión coincide además en que el periodo de prácticas profesionales te ayuda como estudiante a aprender a manejar situaciones que se presentan en un trabajo, tales como trabajar bajo presión, en equipos de trabajo, con tiempos limitados, etc., más sin embargo dicha situación en la mayoría de los casos, se realiza bajo la supervisión de una persona que cuenta con amplia experiencia en la actividad realizada debiendo en ocasiones descuidar sus actividades para estar al pendiente y en apoyo del practicante.

Consideramos importante el apoyar a jóvenes o personas que con ánimo de superarse asisten a los planteles escolares para conllevar una preparación académica, más sin embargo como fue señalado en párrafos anteriores, a opinión de los integrantes de esta comisión, estimamos conveniente realizar diversas mesas de trabajo, foros a fin de enriquecer la iniciativa aquí planteada, consensando acuerdos responsables entre las partes.

En contexto de lo anterior, los integrantes de esta comisión reconocemos el esfuerzo y buena intención de los promoventes, mas sin embargo por los motivos señalados en líneas anteriores, no es de aprobarse el la iniciativa planteada por los promoventes.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen no ha lugar la Iniciativa de reforma por adición de un artículo 40 Bis III, a la Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León,  
Comisión de Legislación**

**DIP. PRESIDENTE:**

**HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

OSCAR ALEJANDRO FLORES  
ESCOBAR

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ARTURO SALINAS  
GARZA

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

**DIP. VOCAL:**

EVA MARGARITA GÓMEZ  
TAMEZ

**DIP. VOCAL:**

EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**DIP. VOCAL:**

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

**DIP. VOCAL:**

JORGE ALÁN BLANCO DURÁN